

RESOLUCION 4135 DE 2005

(diciembre 29)

Diario Oficial No. 46.140 de 03 de enero de 2006

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [3](#) de la Resolución 6195 de 2006>

Por la cual se expide el Instructivo para la Medición de la Labor y Desempeño de los Participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [3](#) de la Resolución 6195 de 2006, publicada en el Diario Oficial No. 46.499 de 2 de enero de 2007, 'Por la cual se expide el Instructivo para la Medición de la Labor y Desempeño de los Participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública'

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las delegadas por los artículos [1o](#) y [2o](#) de la Resolución 2822 del 30 de diciembre de 2002 y las asignadas por el artículo 1o de la Resolución 3388 del 27 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [21](#) de la Resolución 3804 de 2005 dispone que la labor que desarrollen las entidades participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública se medirá por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional –, de acuerdo con los términos, las condiciones y el procedimiento que se establezcan por resolución en el “Instructivo para la Medición de la Labor y Desempeño de los Participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública”,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [3](#) de la Resolución 6195 de 2006> Para efectos de la medición de la labor y desempeño de los participantes en el Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública, se deberá tener en cuenta que dicha medición se realizará sobre los siguientes instrumentos y operaciones:

1. Las colocaciones de Títulos de Tesorería TES Clase B en el mercado primario y las operaciones realizadas en el mercado secundario a través de los Sistemas de Negociación de Valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Las colocaciones de Títulos de Deuda Pública denominados “TES Globales” en el mercado primario.
3. Las colocaciones de prefinanciamiento del Presupuesto Nacional realizadas con TES Globales.

PARÁGRAFO 1o. Las operaciones realizadas en el mercado secundario con TES Globales se incluirán dentro de la calificación de que trata la presente Resolución, una vez los Sistemas de Negociación de Valores y los Depósitos Centralizados de Valores permitan que dichos títulos se puedan transar, compensar y liquidar en el mercado público de valores de Colombia.

PARÁGRAFO 2o. Para el cumplimiento del requisito de participación en el mercado primario, se excluirán de dicho cálculo las colocaciones con plazo de emisión menor a un (1) año.



ARTÍCULO 2o. INSTRUCTIVO PARA LA MEDICIÓN DE LA LABOR Y DESEMPEÑO. <Resolución derogada por el artículo 3 de la Resolución 6195 de 2006> El Instructivo para la Medición de la Labor y el Desempeño de los Participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública, quedará así:

INSTRUCTIVO PARA LA MEDICION DE LA LABOR Y DESEMPEÑO DE LOSCREADORES Y ASPIRANTES A CREADORES DE MERCADO

Calificación:

La calificación de los participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública se realizará según su desempeño y participación activa en los mercados primario, secundario y presencia en pantalla.

El puntaje obtenido por cada entidad será la suma de los resultados obtenidos en el mercado primario, mercado secundario y presencia en pantalla, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (35\% * M.P.) + (40\% * M.S.) + (25\% * P.P.)$$

El porcentaje máximo de cada componente tomado en cuenta para la medición del ranking mensual no podrá superar el porcentaje individual de participación asignado para el mercado primario, mercado secundario y presencia en pantalla. Para tales efectos, una vez calculado el ranking, al participante del Programa que obtenga el mayor puntaje dentro de cada uno de los componentes obtendrá el mayor porcentaje asignado dentro de la tabla y a las demás participantes se les asignará un puntaje en forma proporcional a su porcentaje de participación tomando como referencia el mayor puntaje asignado.

Para efectos de la medición del ranking acumulado, se tomará el porcentaje mensual individual de participación asignado para el mercado primario, mercado secundario y presencia en pantalla a cada entidad, los cuales se acumularan mensualmente durante la vigencia del Programa para efectos de establecer su porcentaje de participación acumulada durante toda la vigencia. Una vez establecido el porcentaje de participación acumulado por cada componente, se asignará el máximo puntaje al participante que obtenga el mayor porcentaje de participación acumulado de cada componente, a las demás participantes del Programa se les asignará un puntaje en forma proporcional a su porcentaje de participación tomando como referencia el mayor puntaje asignado.

Una vez lo anterior, se procederá a determinar el ranking acumulado total mediante la suma individual de dichos porcentajes.

Donde:

P: Puntaje

M. P: Puntaje en el Mercado Primario

M. S: Puntaje en el Mercado Secundario

P. P: Puntaje por Presencia en Pantalla

Puntaje en el Mercado Primario:

El desempeño de las entidades participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública en el mercado primario, se medirá según la siguiente fórmula:

M. P. = 35% así:

$$M.P. = \sum_{P=1}^N (M.A_p * IndiceA) / T$$

Dónde:

M. P: Puntaje en el Mercado Primario

N: Número total de plazos

M. Ap: Monto adjudicado a la entidad en valor nominal a un determinado Plazo

Indice A: Indice de días al vencimiento. (1)

T: Total monto adjudicado en valor nominal sin ponderación por índice de días al vencimiento.

(1) El Indice A corresponde a los días al vencimiento de los Títulos de Deuda Pública, contados desde la fecha de cumplimiento de la operación así:

Desde	Hasta	Indice tasa fija	Indice uvr
0	365	1,00	1,00
366	730	1,83	1,94
731	1095	2,64	2,88
1096	1460	3,37	3,78
1461	1825	4,02	4,65
1826	2190	4,62	5,47
2191	2555	5,14	6,26
2556	2920	5,66	7,00
2921	3285	6,11	7,70

3286	3650	6,49	8,34
3651	4015	6,86	8,94
4016	4380	7,19	9,49
4381	4745	7,49	9,98
4746	5110	7,76	10,43
5111	5475	7,99	10,83
5476	7300	8,87	12,93
7301	9125	9,33	14,45
9126	10950	9,63	15,47

Puntaje en el Mercado Secundario:

El desempeño de las entidades participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública en el mercado secundario, se medirá según la siguiente fórmula:

M.S. = 40% distribuido así:

M.S. =(62.5 % * P.E. + 37.5% S.E.)

Donde:

M.S: Puntaje en el Mercado Secundario

P.E.: Puntaje en el Primer Escalón del Mercado Secundario

S.E: Puntaje en el Segundo Escalón del Mercado Secundario

Puntaje en el Primer Escalón:

El Puntaje en el Primer Escalón del Mercado Secundario será calculado por volumen negociado en los Sistemas de Negociación de Valores, el cual se obtendrá de la aplicación de la fórmula que a continuación se expresa:

$$V = \sum_{P=1}^N \left[(2 * A_p * IndiceA) + (E_p * IndiceA) \right] / T$$

Donde:

V: Puntaje por Volumen Negociado en el Primer Escalón del Mercado Secundario.

N: Número total de plazos al vencimiento.

Ap: Monto en valor nominal, según plazo al vencimiento de las transacciones en el primer escalón del mercado secundario fruto de negociaciones en las cuales la entidad fue la punta

oferente (2).

Ep: Monto en valor nominal, según plazo al vencimiento de las transacciones en el primer escalón del mercado secundario fruto de negociaciones en las cuales la entidad fue la punta aceptante.

T: Monto en valor nominal del total de operaciones realizadas en el primer escalón del mercado secundario sin ponderación por plazos.

Indice A: Indice de días al vencimiento.

(2) Se define como punta oferente en una operación, la oferta de compra o venta que ingrese primero al sistema. En el caso de las negociaciones convenidas, si la transacción se lleva a cabo entre los participantes iniciales en la negociación se considerarán ambas puntas como oferentes. En caso de que la transacción se realice con otro participante en el mercado quien mejoró la punta de compra o venta, la punta oferente se definirá según lo dispuesto originalmente.

Puntaje en el Segundo Escalón:

El desempeño de las entidades participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública en el segundo escalón del mercado secundario se medirá según la siguiente fórmula:

$$S.E. = \sum_{P=1}^N \left[(2 * A_p * \text{IndiceA}) + (E_p * \text{IndiceA}) \right] / T$$

Donde:

S.E.: Puntaje en el Segundo Escalón del Mercado Secundario

N: Número total de plazos al vencimiento.

Ap: Monto en valor nominal, según plazo al vencimiento de las transacciones en el primer escalón del mercado secundario fruto de negociaciones en las cuales la entidad fue la punta oferente.

Ep: Monto en valor nominal, según plazo al vencimiento de las transacciones en el primer escalón del mercado secundario fruto de negociaciones en las cuales la entidad fue la punta aceptante.

T: Monto en valor nominal del total de operaciones realizadas en el segundo escalón del mercado secundario sin ponderación por plazos, en el cual participe al menos una entidad Participante en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública.

Indice A: Indice de días al vencimiento.

Puntaje de Presencia en Pantalla:

La calificación de la Presencia en Pantalla de los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado será el resultado de su participación como cotizantes de deuda en los Sistemas de Negociación de Valores. Dichos sistemas, en los cuales se desarrolle el primer escalón del mercado secundario, registrarán diariamente, en instantes determinados de manera aleatoria y

automática por los propios Sistemas, veinte (20) “observaciones de mercado” en las cuales se consigne, para cada instrumento que se esté cotizando en ese momento, el detalle de las entidades cotizantes, las puntas de compra o venta, el monto cotizado, la hora y las condiciones de precio o tasa.

Para realizar la mencionada calificación, se escogerá un instrumento en cada “observación de mercado” sobre el cual se aplicará la metodología que se describe a continuación:

Observaciones 1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9: Se realizarán para las referencias de títulos de largo plazo que se encuentren en emisión (emisiones que se encuentren en proceso de colocación). Para las de corto plazo, se realizarán dos observaciones.

Observación 10: Se realizarán de manera aleatoria sobre los títulos a plazos originales de emisión menores de 365 días.

Observaciones 11 y 12: Se seleccionará el instrumento que al momento de la observación, incorpore el mayor valor de transacciones de compra y venta en relación con los demás títulos.

Observaciones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20: Se realizarán de manera aleatoria sobre los títulos para cada plazo al vencimiento que no se encuentre en emisión incluyendo IPC, UVR y TRM, de acuerdo con las siguientes referencias:

Una para las referencias menores o iguales a un año.

Una para las referencias que sean mayores a un año y menores o iguales a dos años.

Una para las referencias que sean mayores a dos años y menores o iguales a tres años.

Una para las referencias que sean mayores a tres años y menores o iguales a cuatro años.

Una para las referencias que sean mayores a cuatro años y menores o iguales a cinco años.

Una para las referencias que sean mayores a cinco años y menores o iguales a siete años, y Una para las referencias que sean mayores a siete años y menores a diez años.

Una para las referencias que sean mayores a diez años.

Observaciones 21, 22, 23, 24 y 25: Se realizarán de manera aleatoria sobre cinco emisiones de las emisiones de cotización obligatoria.

Para efectos del cálculo del Ranking en la sesión “spot o de contado” del primer escalón sólo serán tenidas en cuenta las operaciones con cumplimiento en el mismo día de negociación (T+0) y por ende, aunque el Sistema reciba operaciones diferentes a estas, el administrador las anulará automáticamente. Por su parte, en la sesión forward sólo se tendrán en cuenta las cotizaciones T+1 y T+2.

Para determinar la calificación por Presencia en Pantalla de las entidades participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública, sólo se considerarán cotizaciones de operaciones de compraventa definitiva de TES Clase B y TES Globales, con cumplimiento en el plazo utilizado como convención en los Sistemas de Negociación de Valores. Adicionalmente, se incluirán en la calificación de Presencia en Pantalla las cotizaciones de

compra y venta definitiva de los títulos de las referencias y fechas de cumplimiento que periódicamente informe la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

El Puntaje por Presencia en Pantalla en el Primer Escalón del Mercado Secundario, se obtiene así:

Presencia en pantalla = 25% calculado así:

$$P = \sum_{y=1}^N \left[\left(U_y * \text{IndiceA} * \text{IndiceB} \right) / 1,000,000,000 \right] * DP$$

Donde:

P: Puntaje por Presencia en Pantalla en el Primer Escalón del Mercado Secundario.

N: Número total de cotizaciones de la entidad ubicadas entre las mejores cotizaciones registradas en las observaciones del mercado.

Uy: Monto en valor nominal, de las cotizaciones en el primer escalón Del mercado secundario registradas en cada observación del mercado (3),

Indice A: Indice de días al vencimiento.

Indice B: Indice de ubicación de la punta (4)

DP: Puntaje adicional por presencia simultánea de cotizaciones de compra y venta para un mismo instrumento registrado en una observación determinada (5).

(3) No se tendrán en cuenta las cotizaciones de compra o de venta de una entidad cuando la suma de las cotizaciones de compra o venta, en el momento de realizar la observación, exceda el monto total de la emisión cotizada.

(4) El Indice B corresponde a la ubicación de las cotizaciones de la entidad en las observaciones del mercado así:

Mejor Cotización	100
Segunda Cotización	95
Tercera Cotización	90
Cuarta Cotización	85
Quinta Cotización	80
Sexta Cotización	75
Séptima Cotización	70
Octava Cotización	65
Novena Cotización	60
Décima Cotización	55

(5) El valor de DP será igual a 1.5 si la entidad tiene presencia simultánea en las tres mejores cotizaciones de compra y venta de una determinada referencia de TES Clase B registrada en una observación determinada. En los demás casos, el valor de DP será igual a 1.0.

Requisito de Adjudicación en Mercado Primario

La evaluación del requisito mínimo de adjudicación en el mercado primario para las entidades participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública se calculará según la siguiente fórmula:

$$A.T. = \sum_{P=1}^N (M.A._p * IndiceA) / T.P.$$

Donde:

A.T.: Porcentaje de Adjudicación de TES Clase B en el mercado primario.

N: Número total de plazos.

M.A.p: Monto adjudicado a la entidad en valor nominal a un determinado plazo.

Indice A: Indice de días al vencimiento.

T.P.: Total monto adjudicado en valor nominal ponderado por el Indice de días al vencimiento.(6)

Para establecer el cumplimiento al requisito de adjudicación en el mercado primario se tomarán exclusivamente las colocaciones realizadas en la primera vuelta de las subastas que se programen en cada vigencia presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las operaciones realizadas en los mercados primario y secundario de Títulos de Deuda Pública, con posterioridad al veinticuatro (24) de diciembre de cada año se computarán para el ranking de la vigencia siguiente.

PARÁGRAFO 2o. Para la vigencia 2006 del Programa, la participación en el préstamo temporal de valores de que trata el numeral 3 del presente artículo no será obligatoria; las entidades que acepten participar en el mismo tendrán una ponderación adicional de su puntuación en el Ranking de 10%. Para estos efectos esta participación se tendrá en cuenta una vez las entidades formen parte efectivamente del respectivo préstamo temporal de valores de conformidad con su reglamento.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. <SIC> <Resolución derogada por el artículo 3 de la Resolución 6195 de 2006> La presente resolución deroga la Resolución 3420 de 2004 y rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2005.

El Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional,

FELIPE SARDI CRUZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

